



Expte. nº 7070/2017

CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
----------------------------	-----------------------------------

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO	CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE

OBJETO DEL CONTRATO: PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL DE MUSICA VIVA A CELEBRAR LOS DÍAS 29 DE JULIO, 5,12 Y 19 DE AGOSTO DE 2017 EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE VERUELA, DIVIDIDO EN 4 LOTES:

LOTE 1: ROSALÍA & RAÚL REFREE

LOTE 2: SILVIA PÉREZ CRUZ

LOTE 3: [MAIKA MAKOVSKI](#)

LOTE 4: NOA (Achinoam Nini)

Nomenclatura CPA

Nomenclatura CPV 92312120-8

Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto. Simplificado
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Único criterio: Precio <input type="checkbox"/> Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
VALOR ESTIMADO	52.066,12 euros (IVA no incluido)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
Presupuesto base licitación TOTAL:	IVA 21%	Presupuesto total licitación
52.066,12	10.933,88	63.000
Cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos	Diez mil novecientos treinta y tres euros, con ochenta y ocho céntimos	Sesenta y tres mil euros
Presupuesto por lotes:		
LOTE 1: 7.024,79	1.475,21	8.500,00
LOTE 2: 14.462,81	3.037,19	17.500,00
LOTE 3: 10.330,58	2.169,42	12.500,00
LOTE 4: 20.247,93	4.252,07	24.500,00

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
EJERCICIO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA 21%	PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC

2017	52.066,12 euros	10.933,88	63.000,00	32200/33400/2279904	22017003046
LOTE 1	7.024,79	1.475,21	8.500,00	32200/33400/2279904	22017003046
LOTE 2	14.462,81	3.037,19	17.500,00	32200/33400/2279904	22017003046
LOTE 3	10.330,58	2.169,42	12.500,00	32200/33400/2279904	22017003046
LOTE 4	20.247,93	4.252,07	24.500,00	32200/33400/2279904	22017003046

CONSTITUCIÓN DE GARANTIA

Garantías 9.2.1.1 a) Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos		NO
Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Garantía Definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> Si (5% del Presupuesto de adjudicación)	
Garantía Complementaria:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Duración del contrato :	La duración del contrato se prestará en el Monasterio de Veruela los días 29 de julio, 5, 12 y 19 de agosto	
Revisión de precios	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Fórmulas polinómicas de revisión de precios:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Gastos de Publicidad :	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Clasificación del Contratista	No se exige	

PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía :	Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.
----------------------------	---

SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
------------------------	--

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS = Hasta 100 puntos</p> <p>El criterio a tener en cuenta a la hora de considerar cual es la proposición más ventajosa es el precio</p>
<p>SOLVENCIA TÉCNICA.</p> <p>La solvencia técnica y profesional del adjudicatario se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación de los principales trabajos realizados por el licitador durante los cinco últimos años, (siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato) cuyo objeto sea semejante al del presente expediente de contratación; en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Esta relación deberá dejarse acreditada aportando las certificaciones expedidas por los receptores de dicho servicio y/o por material de publicidad y promoción de estos trabajos realizados. <p>Al ser un contrato por lotes, ha de tenerse en cuenta los cálculos de las solvencias antedichas.</p> <p><i>Criterio de selección:</i> Se exige que el licitador haya realizado durante los tres últimos años al menos dos trabajos similares en objeto y cuantía, debiendo acreditarse en la forma expresada en el párrafo anterior.</p>

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del adjudicatario se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación que se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, según establece el art. 11 del Real Decreto 773/2015:

- Declaración del volumen de negocio de la empresa licitadora durante los últimos tres años.

Criterio de selección: Se exige al menos el año de mayor volumen sea igual o superior al importe del precio de licitación, IVA incluido.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES SI NO

Contratar los artistas para las actuaciones que comprenderán un mínimo de 90 minutos, siendo la hora de comienzo a las 20.00 h. cada concierto.

PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 DEL TRLCSP SI NO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades que ascienden a 1/3 del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y Calificación.....	5
CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.....	5
CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.....	5
CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.....	6
CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.....	6
CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.....	6
CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato.....	6
CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.....	6
CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.....	6
CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	7
CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.....	9
CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.....	9
CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.....	9
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.....	10
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	11
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Garantía Definitiva.....	12
CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.....	12
CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad.....	13
CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones del Contrato.....	13
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Ejecución del Contrato.....	16
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.....	16
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Régimen de pago.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Cláusula de Confidencialidad.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Revisión de Precios.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Plazo de Garantía.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Resolución del Contrato.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Finalización del Contrato.....	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad.....	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: Responsable del contrato.....	18
ANEXO I.....	19
ANEXO II.....	20
ANEXO III.....	21
ANEXO IV.....	22

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y Calificación.

El objeto de la contratación promovida por el Área de Cultura, es la contratación de la **“PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL DE MUSICA VIVA A CELEBRAR LOS DÍAS 29 de julio y 5, 12 y 19 de agosto de 2017 EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE VERUELA” “Veruela Verano”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de Contrato Privado, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto que establece tal consideración para la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos a los que se refiere la categoría 26 del Anexo II del TRLCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer quedan acreditadas en el presente expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Régimen jurídico y jurisdicción competente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 20.2 TRLCSP este contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo o en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato relativas a la preparación y adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP. En relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver controversias que pudiesen surgir entre las partes.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas. En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA: Procedimiento de Selección y Adjudicación; tramitación, necesidades administrativas a satisfacer.

El procedimiento de adjudicación del contrato de **“PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL DE MUSICA VIVA A CELEBRAR LOS DÍAS 29 DE JULIO, 5, 12 y 19 de agosto de 2017 EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE VERUELA”**, será el procedimiento abierto, trámite simplificado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio, precio, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA: Perfil de Contratante y publicidad.

En atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 LCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de <http://perfilcontratante.dpz.es>, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA: Órgano de Contratación y Prerrogativas.

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

Dicho Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordada su resolución y determinar los efectos de ésta. En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos y resoluciones que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA SEXTA: Duración del Contrato.

La programación del FESTIVAL "Veruela Verano" se celebrará los días 29 de julio, 5, 12 y 19 de agosto de 2017 en la Iglesia del Monasterio de Veruela

CLÁUSULA SÉPTIMA: Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 52.066,12 euros,

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número y que ascenderá como máximo a 52.066,12 euros, IVA excluido, 10.933,88 euros correspondientes al IVA y un total de 63.000,00 euros.

CLÁUSULA OCTAVA: Licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima.

CLÁUSULA NOVENA: Criterios de valoración.

Un único criterio: PRECIO

CLÁUSULA DÉCIMA: Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde su publicación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto trámite simplificado para la contratación **“PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL DE MUSICA VIVA A CELEBRAR LOS DÍAS 29 DE JULIO, 5, 12 Y 19 DE AGOSTO DE 2017 EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE VERUELA** presentada por.....".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «UNO»: Documentación Administrativa.
- Sobre “DOS”. Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales** o **copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor y asimismo deberán ir debidamente firmados por el licitador, salvo lo dispuesto en el apartado correspondiente a la documentación administrativa. (Art. 5 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, en la redacción dada por la ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa
- Sobre «2»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

Sobre «1». Documentación Administrativa

- I A) **Declaración responsable** suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. **Anexo III.**

- I B) **Documento de disponibilidad del artista para la fecha y hora ofertada.**

- I C) En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores certificado de estar inscrito junto con el modelo de vigencia de los datos de acuerdo con el contenido del **Anexo IV.**

Sobre «2». Proposición Económica

El sobre deberá incluir:

- II A) *PROPOSICIÓN ECONÓMICA.* La proposición económica, relativa al presupuesto base de licitación del contrato, deberá ajustarse al siguiente MODELO: *(señalar las cuantías en cifra y letra con dos cifras decimales como máximo)*

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de **“PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PARA EL FESTIVAL DE MUSICA VIVA A CELEBRAR LOS DÍAS 29 DE JULIO, 5, 12 y 19 de agosto de 2017 EN LA IGLESIA DEL MONASTERIO DE VERUELA”**

LOTE 1: ROSALÍA & RAÛL REFREE

LOTE 2: SILVIA PÉREZ CRUZ

LOTE 3: [MAIKA MAKOVSKI](#)

LOTE 4: NOA (Achinoam Nini)

por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PRECIO, anunciado en el en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe máximo de _____ euros IVA excluido, un IVA de _____ euros y un total de _____ euros IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EN NINGÚN CASO EL IMPORTE SEÑALADO COMO PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

Se entenderá por baja anormal aquellas presentadas iguales o superiores al 20% sobre el precio de licitación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Variantes o alternativas.

No se admiten.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su Art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la Mesa de contratación: Alfredo Zaldívar Tris.

Vocales:

- Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.
- Sra. Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.
- Sr. Jefe del Servicio de Cultura o funcionario designado por ese Servicio

Secretario:

- Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Cultura. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el Art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Apertura y examen de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación se reunirá en acto no público para proceder a la apertura y calificación de la documentación presentada en tiempo y forma contenida en el Sobre "1" Documentación Administrativa.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, convocado al efecto, a la apertura del Sobre "2": Proposición económica.

Cuando la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus competencias reguladas en el Art. 22 del RD 817/2009 entienda que alguna de las proposiciones pudiera ser calificada como anormal o desproporcionada, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, y, de acuerdo con el contenido del Art. 152 del TRLCSP tramitará el procedimiento señalado en el referido artículo.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 de la TRLCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CALIFICACIÓN, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LICITADORES.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En el supuesto de que se produjese un empate en la puntuación entre dos o más licitadores se entenderá las siguientes fórmulas de desempate en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón:

- Primer criterio de desempate: Estabilidad en el empleo: Para ello se dividirá el volumen de negocio de la empresa entre el número de trabajadores fijos de la misma comparándose el porcentaje que se suponga en cada una de las empresas licitadoras que hayan empatado, en cuanto al personal a vincular directamente a la ejecución de esta obra.
- Segundo criterio de desempate: La empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad siempre que este no sea inferior al 2%.

En el supuesto de persistir el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Sucesión en el Procedimiento.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 bis de la TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula NOVENA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Escritura constitución sociedad, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada, en el supuesto de que no obrase en poder de la DPZ.
- Escritura de poder, bastantado por la Secretaría de la Diputación Provincial.
- **Solvencia empresarial:**

➤ **SOLVENCIA TÉCNICA.**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. La solvencia técnica y profesional del adjudicatario se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales trabajos realizados por el licitador durante los cinco últimos años, (siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato) cuyo objeto sea semejante al del presente expediente de contratación; en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Esta relación deberá dejarse acreditada aportando las certificaciones expedidas por los receptores de dicho servicio y/o por material de publicidad y promoción de estos trabajos realizados.

Al ser un contrato por lotes, ha de tenerse en cuenta los cálculos de las solvencias antedichas.

Criterio de selección: Se exige que el licitador haya realizado durante los tres últimos años al menos dos trabajos similares en objeto y cuantía, debiendo acreditarse en la forma expresada en el párrafo anterior.

➤ **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra riesgo de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. La solvencia económica y financiera del adjudicatario se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación que se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, según establece el art. 11 del Real Decreto 773/2015:

Declaración del volumen de negocio de la empresa licitadora durante los últimos tres años.

Criterio de selección: Se exige al menos el año de mayor volumen sea igual o superior al importe del precio de licitación, IVA incluido.

- Constitución de la garantía definitiva exigida.
- Documentación relativa al compromiso suscrito por el artista o su representante para la actuación en la fecha y hora señaladas o precontrato suscrito al efecto.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago de IAE, en su caso, referida al último ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Garantía Definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y se haya firmado el Acta de Recepción del Servicio.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial comprensiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Adjudicación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula

DECIMOSEXTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al Art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del Contrato, plazo y publicidad.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Sin embargo, si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios de la demora le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Obligaciones del Contrato.

El adjudicatario estará obligado con la cantidad económica que resulte del importe de adjudicación a satisfacer toda clase de gastos relativos del cachet y backline de los artistas y actuaciones que se contratan, gastos de viaje, transportes internos, alojamiento,

manutención, visados internaciones en su caso, y cualquier gasto relativo a los artistas incluido en su rider, incluyendo los costos extras de todo tipo que pueda originar la prestación del servicio, comprendiendo, en todo caso, el beneficio industrial, seguridad social, así como tasas, impuestos o gravámenes de cualquier tipo que sean de aplicación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, estará obligado a adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico del Festival facilitado por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Listado completo en el anexo I).

El contratista será el responsable del backline e instrumentos musicales y otro material necesario por el desarrollo de cada actuación propuesta. La Diputación Provincial de Zaragoza no se hará cargo de posibles pérdidas, usurpaciones, destrucción y deterioro de éstos, ni asumirá ningún gasto ni indemnización al respecto.

Será el responsable de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y asumirá los gastos y posibles indemnizaciones que se puedan derivar de su relación laboral, seguridad social, accidentes y formación en materia de riesgos laborales, protección y emergencias, con el fin de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y de los de posibles subcontratos durante la duración del contrato.

El adjudicatario o persona en quien delegue, deberá estar presente antes y durante el espectáculo contratado en el pliego. Ésta figura será el interlocutor con el responsable de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el festival, a fin de llevar a cabo la organización previa y el control necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones musicales contratadas. Esta persona tendrá que estar localizable, de forma constante, durante la duración del contrato.

En la prestación del servicio el adjudicatario deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que le formule el representante de la Diputación Provincial de Zaragoza responsable en el Festival.

Garantizará el cumplimiento por los artistas de los conciertos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los artistas contratados estarán en el espacio escénico puesto a disposición del evento con la antelación necesaria, según indicaciones del técnico cultural del Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, a fin de proceder al montaje y prueba de sonido necesaria, comprometiéndose a comenzar la actuación a la hora acordada.

Facilitará a la Diputación Provincial de Zaragoza, una vez firmado el contrato, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria del evento autorizando a la Diputación Provincial de Zaragoza a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

Permitirá a los medios de comunicación acreditados por Diputación Provincial de Zaragoza la grabación de imágenes y toma de fotografías durante las dos primeras canciones, siempre que éstas sean con un fin meramente informativo y no haya ánimo de lucro o para publicarlas en los perfiles corporativos de la Diputación Provincial de Zaragoza en facebook, instagram, twitter, o el portal Web de Diputación Provincial de Zaragoza, sin que por ellos pueda exigírsele compensación económica de ningún tipo. Cualquier otra grabación de sonido y/o imagen de la actuación está prohibida, requiriendo en su caso una autorización por escrito de la empresa o un contrato.

El adjudicatario no podrá usar el recinto para fines distintos a los que constituye el objeto del contrato, así como la instalación de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados expresamente por la Diputación Provincial de Zaragoza.

ANEXO I - EQUIPAMIENTO TÉCNICO “VERUELA VERANO”

1. SONIDO EXTERIOR

Equipamiento mínimo: P.A.+ SUBGRAVES INSTALADO APROX. 8.000W . RMS

P.A.principal: -Sistema Line Array volado gama media compuesto por 4 cajas por lado y sus correspondientes subgraves.

Front-Fill: -4 cajas gama media dos vías (preferentemente 1*8”+1*1”). Deberá tener la opción de retardar

Grupos de Delay:-6 cajas gama media dos vías biamplificado (preferentemente 1*12”+1*1,5”) Deberá tener la opción de retardar.

Consola: -1 Mesa Digital mínimo 32 ch (Yamaha M7CL,Midas PRO1 ó equivalentes)

EQ: -2 Ecualizadores de 1/3 de octava para PA principal (Klark Teknik, BSS)

FX: -1 Unidad de Multiefectos tipo Lexicón 90, 80, TC Electronic 3000,

Analizador: -1 Sistema para analizar y alinear el equipo (Smart Live)

Reproductores:y Grabadores -1 CD

Intercom: -1 Intercom entre escenario y mixer

Todo el control de P.A. quedará recogido una vez haya acabado la actividad junto al escenario dentro de la zona vallada

2. MONITORES

Monitores: -6 Monitores escenario 1*12”+1*1,5” gama media

2 sistemas IN EAR tipo Sennheiser EW300 o similar

Intercom: -1 Intercom entre escenario y mixer

3. MICROFONIA Y ESCENARIO

Set de microfonía según rider

Infraestructura de corriente homologada para 32ª y con visado en vigor

4. ESTRUCTURA S DE ILUMINACIÓN

2 torres elevación 7m-300Kg

12m de truss cuadrangular 29*29

5. FOCOS

8 focos tipo Parnel de 1000w incandescencia o Parled mínimo 90W potencia total led

6 recortes ETC Source 4 angulos 25-50 o similar

12 focos móviles wash

6. MESA ILUMINACIÓN

Mesa de iluminación gama media mínimo 2 universos DMX con control físico para manejo y programación Avolites Pearl 2010,MA On PC o similar

7. REGULACIÓN

Mínimo 12 canales de regulación convencional de 2KW

8. CABLEADO Y ESCENARIO

Cableado de señal DMX y de corriente necesario

Infraestructuras de corriente y dimmer homologados y con visados en vigor

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Ejecución del Contrato

La programación del FESTIVAL “VERUELA VERANO” se celebrará los días 29 de julio, 5, 12 y 19 de agosto de 2017 en la Iglesia del Monasterio de Veruela

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones formales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son **obligaciones** específicas del adjudicatario las siguientes:

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.
5. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos y en general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otros.
6. Serán de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.
7. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de la licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
8. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones contractuales dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

9. Específicamente, el contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas que tienen la condición de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El contratista tendrá **derecho** al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Régimen de pago.

El adjudicatario facturará una vez realizado cada concierto. Cada factura se presentará acompañada del acta de recepción correspondiente y en formato electrónico a través de "FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al tratarse de un importe superior a 5.000 euros. De conformidad con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, deberá figurar el código del órgano gestor y unidad tramitadora: Área de Cultura y Patrimonio: código GE0001157.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Cláusula de Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Revisión de Precios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Plazo de Garantía.

Dadas las características del contrato no se fija plazo especial de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades que ascienden a 1/3 del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.7 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. A mayor abundamiento, por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: Finalización del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto y durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Al acta de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes siguiente a la completa prestación del servicio objeto del contrato (o en su caso en el plazo establecido para cada contrato) deberán concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo; así como por un Empleado Público relacionado con el Área de la Diputación que ha promovido la presente contratación y Diputado correspondiente; en caso de ser correcta la prestación del servicio, se formalizará el acta de recepción.

Si la prestación del servicio no se halla en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva prestación de servicio de conformidad con lo pactado.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Órgano con competencia en materia de contabilidad.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: Responsable del contrato

De con
presente conti
Juventud y Dej

rsable técnico del
ervicio de Cultura

ANEXO I

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____ (NIF) _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida _____ (calle / plaza / avenida) _____, código postal _____ (CP) _____, localidad (localidad) _____, y, en su nombre, _____ (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ (NIF) _____, en virtud de lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato) _____, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) _____ (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número _____ (número del Registro Especial de Avaluos)

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (razón social de la entidad) _____.

_____ (firma de los apoderados) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)**

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha _____ (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación del contrato de convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en las Condiciones Jurídicas Económicas y Técnicas de ejecución del Contrato.
- B) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, el abajo firmante se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados indicados con anterioridad.

En _____ a de _____ de 201..
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	NOTIFICACIONES
AREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA	
SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
Declaración responsable de vigencia de documentos y datos	

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre			DNI/NIF
En representación de la empresa			En calidad de
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº		-	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:
 1.
 2.
 3.
 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ----- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ----- a ---- de ----- de 20

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral
Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.